

# NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, FEBRERO 28 DE 1849.

{NUM. II.}

## NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD, Calle del Estado casa número 170.

Este periódico sale los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis a los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. To los demás avisos se pagarán al contado según un arreglo convencional. Todo comunicado que tiene ó verse sobre asuntos personales pagará veinte centavos por cada línea de impresión Y ADELANTADO.

## NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introducción de todas clases de materiales de casas, sujetos solo á un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Luis Potosí.
- Proteger la navegacion del rio Tamesí.
- Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.
- Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.
- Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policia del Panuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

## INTERIOR.

### CONGRESO GENERAL.

#### CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1849.

Se mandó pasar al gobierno el acuerdo del senado, aprobado ya por la cámara de diputados, sobre que el ministerio de hacienda se arregle en la formacion de su Memoria á la ley de 8 de Mayo de 826 sobre la materia.

El ministerio de hacienda remitió 73 ejemplares de su exposicion al presentar al congreso el presupuesto general de los gastos.

Se mandó acusar el recibo y que se repartan.

El de guerra y marina en otra nota con que se dió cuenta, dice que por una equivocacion asentó en la Memoria de sus respectivos ramos que habia tres generales mas que los que hay efectivamente. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se señaló para el dia siguiente la discusion del dictámen sobre elec-

cion de senadores por el Estado de Querétaro.

Al ir á levantar la sesion por no haber asunto alguno pendiente, el Sr. Olguíbel hizo mocion para que se discutiese inmediatamente el proyecto de ley constitucional de guardia nacional.

Así se acordó y en consecuencia se dió segunda lectura al dictámen relativo, que en seguida se puso á discusion.

Hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de 37 votos.

En seguida se aprobaron los artículos 1.º 2.º y 3.º que quedan véase en el número 42 de este periódico, correspondiente al II del actual.

Comenzada la discusion de 4.º pidió el Sr. Castillo que continuase en secret, y para esto se levantó la sesion pública á las tres de la tarde.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1849.

En la sesion secreta de este dia quedó aprobada el art. 4.º del proyecto de ley constitucional de guardia nacional.

Se volvió á abrir la pública, y comenzó la discusion del artículo 5.º que se suspendió para levantar la sesion por haber dado lugar de reglamento.

Idem 15 de idem.

Se acordó que constara en el acta pública la aprobacion de artículo 4.º que se verificó en la sesion secreta.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales los decretos números 57, 58, 59, 61 y 62 de la legislatura de Veracruz.

Se dispusieron los trámites á un dictámen de la comision de hacienda consultando se pase á la de crédito público el informe de gobierno sobre el convenio celebrado con los acreedores de la renta del tabaco, pero despues lo retiró la comision.

Se dió primera lectura á una proposicion de los S. es. L. fr. Guay y Robredo para que los 25,000 p. que se dan por donativo al Sumo Pontífice, se sirva á cuenta de lo que se adeude á los diputados, senadores y á los donmas que quieren contribuir.

Se mandó pasar á la segunda comision de justicia, el acuerdo de la cámara de diputados en que se dispensa á D. Venancio de los Reyes el tiempo que ha transcurrido desde que se cerraron las matriculas de estudios preparatorios de medicina, para que pueda inscribirse en el

curso que le corresponde.

Se dió la discusion pendiente de guardia nacional, y la comision presentó reforma del art. 5.º

La el cargo de la discusion sufrió nueva reforma, y se aprobó en estos términos.

5.º El alistamiento quedará por el cargo del término que designen en el Distrito federal y en todos el gobierno de la misma, y en lo Est. dos sus respectivos gobernadores: en los registros que se formen se asentará el nombre, origen, edad, estado, oficio ó profesion de cada uno de los alistados. Estos al inscribirse expresarán, si tienen alguna escepcion para el servicio, y si tienen, ó no, usar de ella. Los individuos que alegaren alguna escepcion, presentarán los documentos que la justifiquen á la misma comision en un término que no es de 30 dias despues de cerrado el registro.

Comenzó la discusion del art. 6.º y se suspendió para darse cuenta con otros asuntos.

El ministerio de hacienda participa haber librado los órdenes respectivos para que se mita tren al Sr. T. sus viáticos. Se mandó contestar de enterado.

Se mandaron archivar las actas de las legislaturas de Jalisco y N. de Leon, en que se participa haber abierto sus sesiones ordinarias.

El Sr. Olguíbel presentó unas proposiciones para que el ministerio de hacienda para el lunes próximo remita la cuenta de la invercion y sobrantes de los 8,000 pesos contratados y de los 600 mil de liras descontadas por derechos en Veracruz para que fué autorizado por el congreso.

Dispensados los trámites se aprobaron.

De la misma secretaría se reportó tambien el dictámen que al principio retiró la comision de hacienda y volvió presentar corregido en su parte espositiva.

Se levantó la sesion pública para seguir en secreto de reglamento.

SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1849.

En la sesion secreta del dia en tener se acordó que en el acta pública conste la ley aprobada en las proposiciones de la comision de politica para que se suprima la discusion y se nombre otra que entienda en los negocios particulares del Distrito federal y de los territorios.

En este dia se mandó pasar á la

comision de puntos constitucionales un decreto de la legislatura de Michoacan sobre autoridades nacionales.

Se dió la discusion pendiente del proyecto de ley constitucional de guardia nacional.

En el curso de ella retiró la comision el art. 6.º

El Sr. presidente mandó se pases á discusion el dictámen de garantías individuales, reservado por acuerdo de la cámara para este dia.

El Sr. Larrazar reclamó esta disposicion fundada en el artículo de reglamento que se le las causas de suspender una discusion, entre las que no estara la que esta vez se alega.

Se citó una ligera discusion sobre esta materia, el Sr. Rodríguez de San Miguel hizo proposicion para que se diese por retirada el dictámen de garantías nacional y se reservase el de garantías para la última hora de sesion pública.

Añadida, se comenzó su discusion que se suspendió para referirse á una comision de la cámara de diputados con el acuerdo sobre nulidad de la contrata de compañía últimamente celebrado por el gobierno con respecto á la renta del tabaco.

El Sr. presidente dijo que oportunamente se ocupase el senado de este asunto, que retiró la comision se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se dió la discusion de la proposicion del Sr. Rodríguez de San Miguel y dividida en dos partes, se aprobó la primera y no hubo lugar á votar la segunda.

El ministerio de guerra con un oficio remitió ejemplares del decreto que derogó el de 20 de Julio del año anterior en la parte relativa á militares retirados. Se mandó que se reportaran.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Olguíbel para que el ministerio de relaciones informe á la mayor brevedad posible sobre el estado que guarde el negocio del Istmo de Tehuantepec.

Los S. es. Rodríguez y Larrazar hicieron una adicion al art. 5.º del proyecto de guardia nacional con objeto que no tengan obligacion de escribirse los escriptos con incompatibilidad de servir. Adañada se mandó pasar á la comision respectiva.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de politica sobre las discusiones hechas al acuerdo relativo á indios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

**CAMARA DE DIPUTADOS.**

SESION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, manifestando haber recibido y pasado á la corte de justicia para que informe, el espediente formado con motivo de la solicitud en que algunos presos de la ex-acordada piden indulto.—Al archivo.

De la de hacienda remitiendo cien ejemplares de la esposicion y decreto sobre dotacion del fondo municipal.—Recibo y que se reparta.

Del congreso de Veracruz, haciendo iniciativa para que se permita por aquel puerto la introduccion de víveres (excepto grano) ropa hecha y calzado, para consumo de las poblaciones del litoral del Estado.—A la comision especial de presupuestos.

Del mismo, haciendo iniciativa para que se derogue toda disposicion relativa á la obligacion que tienen los extranjeros de solitar cartas de seguridad.—A la de gobernacion.

La mayoría de la comision de hacienda, presentó reformado el art. 1.º del dictámen sobre la contrata del tabaco: se puso á discusion y en el curso del debate lo reformó la comision en estos términos:

“Se declara que en la autorizacion concedida al ejecutivo en el art. 13 del decreto de 14 de Junio último, no se comprendia la de celebrar contratos de arrendamiento ni compañía con ninguna de las rentas públicas de que se habla en el mismo artículo”

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar y en votacion nominal por 41 señores contra 32, y se aprobó por 42 contra 31.

La comision retiró el resto del dictámen para presentarlo reformado.

Al ponerse á discusion el dictámen sobre introduccion de agua potable en Veracruz, la comision lo retiró hasta que se presente el de presupuestos.

Tambien se puso á discusion el dictámen de la mayoría de la comision primera de guerra, relativo á hacer algunas reformas en la ley de guardia nacional.—A mocion del Sr. Micheltorena, se suspendió hasta la próxima sesion en que deberán estar presentes los señores secretarios de relaciones y guerra.

Se aprobaron dos dictámenes de la comision de justicia, en que consultó pasasen á la de distrito los espedientes relativos á que se declare que está á cargo de los ayuntamientos velar por la conservacion de los fondos de hospitales, archicofradías, &c. &c. y sobre si debe glosar la contaduría de propios las cuentas de la fundacion piadosa de becas de Torres en el colegio de San Idefonso.

Se señalaron á discusion el dic-

támen sobre reforma de la ley de guardia nacional, y otros tres de asuntos particulares.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

*Proposiciones con que concluye el dictámen de la mayoría de la comision primera de guerra, leído por primera vez en la sesion del dia 8 de Febrero del presente año.*

1.º Los militares en servicio activo, los que sirven en la policía urbana y rural, y los encargados del poder ejecutivo de la Union y los Estados, sus secretarios y gefes ó primeras autoridades políticas de los pueblos, escentos de prestar servicio en la guardia nacional, lo están igualmente de la pension establecida por el artículo 7.º de la ley orgánica de 15 de Julio de 1848.

2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los individuos en él comprendidos, quedan con la obligacion de inscribirse en la guardia nacional, así como la de servir en ella, ó de pagar la pension que se les asigne con arreglo á la ley ya citada, tan luego como dejen de prestar servicio activo ó de desempeñar aquellos en argos.

3.º Las comisiones inspectoras al tiempo de examinar cada año el registro general que debe practicarse, escijirán á los exceptuados por el art. 1.º, el comprobante respectivo que acredite haberlo estado todo el año trascurrido, así como el que tengan para continuar gozando de la misma ó alguna otra escepcion.

*Voto particular del Sr. Liceaga.*

1.º Se deroga el art. 9.º del decreto de 15 de Julio de 847, que impuso una pension á los exceptuados del servicio de la guardia nacional. Los gastos que demandan el sostenimiento de esta fuerza, ya en campaña ó en compañía, se sacarán de los fondos públicos.

—Cópia. México, Febrero 9 de 1849.—J. N. Espinosa de los Monteros.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado remitiendo algunos documentos, relativos al decreto dado por la legislatura del Estado de México, sobre reduccion de captales eclesiasticos.—A sus antecedentes.

De la de guerra manifestando que en la Memoria de aquel ramo por equivocacion se dijo haber 12 generales de division en vez de 9.—De enterado.

Del mismo, remitiendo la carta general de la república.—Recibo.

Fué declarado con lugar á votar en lo general un dictámen de la comision de instruccion pública que termina con los siguientes artículos.

“1.º Se concede á D. Venancio de los Reyes dispensa del tiem-

po que ha trascurrido desde que se cerraron las matriculas de los años de estudios preparatorios de la carrera médica, y en consecuencia se le inscribirá en el curso que le corresponde.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 72 señores.

“2.º Se le dispensa igualmente de la obligacion de probar el curso de la cátedra de historia natural.—Lo retiró la comision.

“3.º Es innecesaria la dispensa que solicita de los cursos de economia política y cronología para inscribirse en los estudios preparatorios de la carrera médica.”—Fué aprobado económicamente.

Se aprobó la minuta de este acuerdo.

Fué declarado con lugar á votar en lo general, el dictámen sobre reforma de la ley de guardia nacional.

“Art. 1.º Los militares y marineros en servicio activo, los que sirvan la policía urbana y rural, y los encargados del poder ejecutivo de la Union y los Estados, sus secretarios y gefes ó primeras autoridades políticas de los pueblos, escentos de prestar servicios en la guardia nacional, lo están igualmente de la pension establecida por el art. 7.º de la ley orgánica de 15 de Julio de 1848.”—Dividida en partes fueron sucesivamente aprobadas.

La comision de hacienda manifestó que habia acordado no presentar ya los artículos referentes á la contrata del tabaco, y que quedaria como acuerdo el artículo aprobado.—Se aprobó en consecuencia la minuta y se nombró una comision que lo llevase al senado, la que se compuso de los Sres. Cuevas, Ortega y Piedra.

Se acordó segun opinó la comision de peticiones, que pasase al gobierno para que informe la solicitud de D. Antonio Flores sobre mejora de retiro.

Se dió lectura á una esposicion de los CC. José Joaquin de Rozas y Fernando del Valle, que hizo suya el Sr. Pimentel, en que como apoderados del fondo del 26 p<sup>o</sup> piden se declare insubsistente el convenio celebrado por el gobierno con los acreedores del tabaco en la parte que afecta dicho fondo.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

“Sobre reglamento del tribunal que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

“Sobre que los jueces de distrito sean los señores de las comandancias generales.”

Se levantó la sesion pública.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones avisando haber trasladado al Sr. Trias el nombramiento de senador.

—Al archivo.

De la misma remitiendo dos decretos del Estado de México.—Reservense.

De la de hacienda pidiendo se le remitan los espedientes relativos á la conversion de la deuda exterior.—A la comision de crédito público.

De la misma haciendo iniciativa para que se declare renta del erario federal el derecho de 3 por ciento sobre pastas de plata y oro.—A la segunda de hacienda.

De la propia haciendo otra iniciativa contrada á que se consigne al mismo erario el dos al millar de la contribucion sobre fincas rústicas y urbanas, ecsimiendo á los Estados del pago del contingente.—A la primera de hacienda.

De la misma recomendando el pronto despacho de varios asuntos de hacienda y avisando que el gobierno no cuenta con recursos para el mes presente.—A la segunda de hacienda.

Continúa la discusion del dictámen sobre reforma de la ley de guardia nacional.

Art. 2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los individuos en él comprendidos quedan en la obligacion de inscribirse en la guardia nacional, así como la de servir en ella ó de pagar la pension que se les asigne con arreglo á la ley ya citada, tan luego como dejen de prestar servicio activo ó de desempeñar aquellos encargos.—Hubo lugar á votar y se aprobó por 55 señores contra 17.

3.º reformado.—El jurado de que habla el art. 27 de la ley de 15 de Julio citada, al tiempo de examinar cada año el registro general que debe practicarse, escijirá á los exceptuados por el artículo 1.º el comprobante respectivo que acredite haberlo estado todo el año trascurrido, así como el que tengan para continuar gozando de la misma ó alguna otra escepcion.—Hubo lugar á votar y se aprobó por 54 señores contra 18.

El Sr. Micheltorena presentó la siguiente adicion que se pasó á la comision respectiva.

Despues de las palabras: “Los militares en servicio activo” las siguientes “Permanentes y retirados que hayan cumplido al separarse de la carrera, treinta años de servicio.”

Se leyó un dictámen sobre la iniciativa de Coahuila, contrada á que se le den cinco millones de pesos en cinco años, por via de subsidio extraordinario.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, en la que se presentaron y admitieron las proposiciones que publicamos ayer, relativas á la vuelta á la república del general Santa-Anna.

(Del Siglo XIX.)

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, manifestando haber recibido y pasado á la corte de justicia para que informe, el expediente formado con motivo de la solicitud en que algunos presos de la ex-acordada piden indulto.—Al archivo.

De la de hacienda remitiendo cien ejemplares de la esposicion y decreto sobre dotacion del fondo municipal.—Recibo y que se reparta.

Del congreso de Veracruz, haciendo iniciativa para que se permita por aquel puerto la introduccion de víveres (excepto granos) ropa hecha y calzado, para consumo de las poblaciones del litoral del Estado.—A la comision especial de presupuestos.

Del mismo, haciendo iniciativa para que se derogue toda disposicion relativa á la obligacion que tienen los extranjeros de solitar cartas de seguridad.—A la de gobernacion.

La mayoría de la comision de hacienda, presentó reformado el art. 1.º del dictámen sobre la contrata del tabaco: se puso á discusion y en el curso del debate lo reformó la comision en estos términos:

“Se declara que en la autorizacion concedida al ejecutivo en el art. 13 del decreto de 14 de Junio último, no se comprendia la de celebrar contratos de arrendamiento ni compañía con ninguna de las rentas públicas de que se habla en el mismo artículo”

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar y en votacion nominal por 41 señores contra 32, y se aprobó por 42 contra 31.

La comision retiró el resto del dictámen para presentarlo reformado.

Al ponerse á discusion el dictámen sobre introduccion de agua potable en Veracruz, la comision lo retiró hasta que se presente el de presupuestos.

Tambien se puso á discusion el dictámen de la mayoría de la comision primera de guerra, relativo á hacer algunas reformas en la ley de guardia nacional.—A mocion del Sr. Micheltorena, se suspendió hasta la próxima sesion en que deberán estar presentes los señores secretarios de relaciones y guerra.

Se aprobaron dos dictámenes de la comision de justicia, en que consultó pasasen á la de distrito los expedientes relativos á que se declare que está á cargo de los ayuntamientos velar por la conservacion de los fondos de hospitales, archicofradías, &c. &c. y sobre si debe glosar la contaduría de propios las cuentas de la fundacion piadosa de becas de Torres en el colegio de San Ildefonso.

Se señalaron á discusion el dic-

támen sobre reforma de la ley de guardia nacional, y otros tres de asuntos particulares.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

*Proposiciones con que concluye el dictámen de la mayoría de la comision primera de guerra, leído por primera vez en la sesion del dia 8 de Febrero del presente año.*

1.º Los militares en servicio activo, los que sirven en la policía urbana y rural, y los encargados del poder ejecutivo de la Union y los Estados, sus secretarios y gefes ó primeras autoridades políticas de los pueblos, escentos de prestar servicio en la guardia nacional, lo están igualmente de la pensión establecida por el artículo 7.º de la ley orgánica de 15 de Julio de 1848.

2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los individuos en él comprendidos, quedan con la obligacion de inscribirse en la guardia nacional, así como la de servir en ella, ó de pagar la pensión que se les asigne con arreglo á la ley ya citada, tan luego como dejen de prestar servicio activo ó de desempeñar aquellos en argos.

3.º Las comisiones inspectoras al tiempo de examinar cada año el registro general que debe practicarse, escijirán á los escentuados por el art. 1.º, el comprobante respectivo que acredite haberlo estado todo el año trascendido, así como el que tengan para continuar gozando de la misma ó alguna otra esencion.

*Voto particular del Sr. Liceaga.*

1.º Se deroga el art. 9.º del decreto de 15 de Julio de 1847, que impuso una pensión á los esceptuados del servicio de la guardia nacional. Los gastos que demande el sostenimiento de esta fuerza, ya en campaña ó en campaña, se sacarán de los fondos públicos.

Cópia. México, Febrero 9 de 1849.—J. N. Espinosa de los Monteros.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado remitiendo algunos documentos, relativos al decreto dado por la legislatura del Estado de México, sobre reduccion de capitales eclesiasticos.—A sus antecedentes.

De la de guerra manifestando que en la Memoria de aquel ramo por equivocacion se dijo haber 12 generales de division en vez de 9.—De enterado.

Del mismo, remitiendo la carta general de la república.—Recibo.

Fué declarado con lugar á votar en lo general un dictámen de la comision de instruccion pública que termina con los siguientes artículos.

“1.º Se concede á D. Venancio de los Reyes dispensa del tiem-

po que ha trascendido desde que se cerraron las matrículas de los años de estudios preparatorios de la carrera médica, y en consecuencia se le inscribirá en el curso que le corresponda.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 72 señores.

“2.º Se le dispensa igualmente de la obligacion de probar el curso de la cátedra de historia natural.—Lo retiró la comision.

“3.º Es innecesaria la dispensa que solicita de los cursos de economia política y cronología para inscribirse en los estudios preparatorios de la carrera médica.”—Fué aprobado económicamente.

Se aprobó la minuta de este acuerdo.

Fué declarado con lugar á votar en lo general, el dictámen sobre reforma de la ley de guardia nacional.

“Art. 1.º Los militares y marineros en servicio activo, los que sirven la policía urbana y rural, y los encargados del poder ejecutivo de la Union y los Estados, sus secretarios y gefes ó primeras autoridades políticas de los pueblos, escentos de prestar servicios en la guardia nacional, lo están igualmente de la pensión establecida por el art. 7.º de la ley orgánica de 15 de Julio de 1848.”—Dividida en partes fueron sucesivamente aprobadas.

La comision de hacienda manifestó que habia acordado no presentar ya los artículos referentes á la contrata del tabaco, y que quedaria como acuerdo el artículo aprobado.—Se aprobó en consecuencia la minuta y se nombró una comision que lo llevase al senado, la que se compuso de los Sres. Cuevas, Ortega y Piedra.

Se acordó segun opinó la comision de peticiones, que pasase al gobierno para que informe la solicitud de D. Antonio Flores sobre mejora de retiro.

Se dió lectura á una esposicion de los CC. José Joaquin de Rozas y Fernando del Valle, que hizo suya el Sr. Pimentel, en que como apoderados del fondo del 26 p<sup>o</sup> piden se declare insubsistente el convenio celebrado por el gobierno con los acreedores del tabaco en la parte que afecta dicho fondo.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

“Sobre reglamento del tribunal que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

“Sobre que los jueces de distrito sean los asesores de las comandancias generales.”

Se levantó la sesión pública.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones avisando haber trasladado al Sr. Trias el nombramiento de senador.

—Al archivo.

De la misma remitiendo dos decretos del Estado de México.—Resérvense.

De la de hacienda pidiendo se le remitan los expedientes relativos á la conversion de la deuda exterior.—A la comision de crédito público.

De la misma haciendo iniciativa para que se declare renta del erario federal el derecho de 3 por ciento sobre pastas de plata y oro.—A la segunda de hacienda.

De la propia haciendo otra iniciativa contraída á que se consigne al mismo erario el dos al millar de la contribucion sobre fincas rústicas y urbanas, escimiendo á los Estados del pago del contingente.—A la primera de hacienda.

De la misma recomendando el pronto despacho de varios asuntos de hacienda y avisando que el gobierno no cuenta con recursos para el mes presente.—A la segunda de hacienda.

Continúa la discusion del dictámen sobre reforma de la ley de guardia nacional.

Art. 2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los individuos en él comprendidos quedan en la obligacion de inscribirse en la guardia nacional, así como la de servir en ella ó de pagar la pensión que se les asigne con arreglo á la ley ya citada, tan luego como dejen de prestar servicio activo ó de desempeñar aquellos encargos.—Hubo lugar á votar y se aprobó por 55 señores contra 17.

3.º reformado.—El jurado de que habla el art. 27 de la ley de 15 de Julio citada, al tiempo de examinar cada año el registro general que debe practicarse, escijirá á los esceptuados por el artículo 1.º el comprobante respectivo que acredite haberlo estado todo el año trascendido, así como el que tengan para continuar gozando de la misma ó alguna otra esencion.—Hubo lugar á votar y se aprobó por 54 señores contra 18.

El Sr. Micheltorena presentó la siguiente adición que se pasó á la comision respectiva.

Despues de las palabras: “Los militares en servicio activo” las siguientes “Permanentes y retirados que hayan cumplido al separarse de la carrera, treinta años de servicio.”

Se leyó un dictámen sobre la iniciativa de Coahuila, contraída á que se le den cinco millones de pesos en cinco años, por via de subsidio extraordinario.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta, en la que se presentaron y admitieron las proposiciones que publicamos ayer, relativas á la vuelta á la república del general Santa-Anna.

(Del Siglo XIX.)

esos con que puede verificarse la obra, los Pueblos de nuestro Estado que mas inmediatamente y en mayor parte han de recibir los beneficios del camino, permanecen en un quietismo parecido al miasma precursor de la ruina de las sociedades; y esto sin que pueda atribuirse á la índole propia de los mismos pueblos, pues ya otras veces hemos visto el empeño que han tomado en esta clase de mejoras materiales.

Precisamente el camino de que se trata, no hace mucho que absorbió toda la atención de las autoridades y de los vecinos de este pueblo, que sacrificaron algunas sumas de los rateros fondos con que cuentan las municipalidades, y de las fortunas de los particulares que hicieron algunos donativos; y se abrió en efecto el camino con la amplitud necesaria hasta comenzar las obras que esige el Puerto del Carnero; mas como los trabajos no fueron dirigidos en el espresado Puerto, y en los puntos que lo requerian por ingenieros experimentados, la impericia esterilizó todos los esfuerzos; y por otra parte el proyecto no fué comprendido en sus inmensas consecuencias, ni en su verdadera estension.

En efecto, se creyó el año de 1844 que el interes del camino debia ser esclusivo de Rio Verde y de algunos de los pueblos que componen su partido, y se estuvo en la falsa persuacion de que bastaria hacer transitable el Puerto del Carnero para recibir todos los bienes que se esperaban del camino: á nadie ocurrió que la capital y la mayor parte de los pueblos del Estado recibirian un asombroso fomento en su comercio, agricultura é industria, y se desconoció el participio que cabia á estos ramos de prosperidad en los demas Estados del interior, y especialmente á los de Queretaro, Guanajuato y Zacatecas. Lamentable error á que debe atribuirse que, para una empresa gigantesca y nacional, se aprontaran recursos pigmeos, mezquinos y haciéndolos pasar sobre una pequeña localidad: el mismo debe ser causa, de que se obscurecieron las ventajas de la navegacion del Pánuco en la estension lo menos de 60 leguas, y de que no se pensara en la apertura del resto del camino haciendolo carretero á esa capital.

Ha sido una verdadera calamidad para la República que nosotros vivimos no hayan pensado seriamente hasta hoy, no ya en la apertura de vias nuevas de comunicacion, pero ni aun en la mejora de las existentes; y como en el siglo positivista en que vivimos los pueblos que no avanzan retroceden, la infeliz nacion á que pertenecemos no ha podido permanecer si qui era estacionaria, y toca á los que manejan el timon del Gobierno librarla de la desventura en que se halla, á retaguardia de la cultura moderna.

No puede ocultarse á los pa-

triotas representantes del Estado, la brillante posicion que ocupará éste, aprocsimando su comercio al foco que lo alimenta y pone en movimiento, que hará prosperar todos los giros y derramará por todas partes el bien estar y la abundancia; y que para alcanzar tantos bienes no se necesita mas que voluntad firme y perseverancia inalterable; por que no se trata de proyectos quiméricos ó irrealizables, pues como verá el Honorable Congreso en el N.º 1 del Noticioso del Pánuco que se acompaña, el invasor americano habia dado la preferencia al camino del Carnero para marchar sobre San Luis, despues de hacer los reconocimientos científicos que eran necesarios. Tampoco puede desconocer la Honorable Legislatura, que si se deja pasar la oportunidad presente en que los partidos, por otra parte desahucados, á su pasar permiten un reposo á la patria mutilada por su causa, acaso mas tarde no podrá pensarse en proyectos de verdadera utilidad. Acordábase pues este Ayuntamiento á los deseos del Puerto de Tamulip, y acordados por el órgano del gobierno que se acompaña, y en uso de la iniciativa que le concede la ley fundamental del Estado, sancionó la deliberacion de su Honorable Legislatura los artículos siguientes.

- 1.º El Honorable Congreso iniciará inmediatamente en el nombre de la Union decretos para que el Rio Pánuco hasta donde pueda serlo por Vapores en direccion al camino del Puerto del Carnero, la compostura de este camino de carretero hasta la capital de San Luis, y consignar para que tenga efecto la empresa los fondos siguientes: 1.º el derecho de averia que se asignó en la Ley de Máxima de Tampico, segun se ha estado cobrando en Veracruz para el camino de fierro de San Juan.
- 2.º el I.º que impuso la Ley de 31 de Marzo de 1833, y 3.º los demas recursos que pueda proporcionar el Estado de San Luis y los demas del interior que reciban beneficio con el espresado camino del Carnero.

2.º Se organizará inmediatamente la junta especial del camino del Carnero, y se pondrá á su disposicion los fondos que tuvo en 1844; los donativos que recaude, y todos los presidarios que se sentencien por los tribunales mantenidos por sus respectivas municipalidades.

3.º Se invitará á los Estados del interior á que secunden la iniciativa del art. 1.º y contribuyan con los auxilios que puedan, especialmente con el de los presidarios que sentencian sus tribunales, minis trando los alimentos de aquellos por el tiempo de su condena.

4.º La Junta directiva de los caminos del Estado no podrá distraer sus fondos en la apertura ni reconposicion de otros, hasta concluir el del Carnero, on el que ocupará toda su atencion y recursos.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Rioverde, Febrero 14 de 1849.  
 —Honorable Señor.—Felipe Martínez.—Juan Peralta.—Pedro Cirilo Rangel del Campo.—Basilio Medina.—Basilio Sanchez.—Miguel Delgado.—José Claudio Piña y Gutiérrez, Regidor Secretario.—Sres. Diputados Secretarios al Honorable Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.

Es copia. Rioverde, Febrero 15 de 1849.—Juan Peralta.—José Claudio Piña y Gutiérrez, Regidor Secretario.

**AVISOS.**

Secretaría de la Jefatura Política del Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas.—Los extranjeros residentes en esta ciudad que hayan recibido sus cartas de seguridad ó tengan que recibirlas por sus respectivas cónsules y no las presenten en esta oficina para la toma de razon no habrán cumplido con lo que previene la Ley de la materia, lo que se les avisa para su cumplimiento por mandado de D. S.—Tampico, Febrero 27 de 1849.—Miguel Ruiz, secretario.

Tampico de Tamaulipas, Febrero 21 de 1849.

Océquese en todas sus partes lo dispuesto por el Tribunal Mercantil en la ciudad de México en su sesion ochavta en su consecuencia, por medio del periódico "Noticioso" de esta ciudad, y se certifique que se cumplió. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Azcárraga juez sustituto en primera instancia por ausencia del Sr. D. Gregorio Pelaez, secretario público.

Tribunal Mercantil.—Este Tribunal ha mandado en auto de hoy á petición de D. Federico Meyer se avise por los periodicos á las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion á la casa de Meyer Haba y Ca y Doorman Meyer y Ca en liquidacion ó á D. Federico B. Meyer en persona; que dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, ocurran á deducir sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que llegue á noticia de los interesados. México, Febrero 7 de 1849.—T. D. Villarri, secretario interino.

Aunque persuadido de estar ya liquidados enteramente todos los asuntos de mi casa, he creido conveniente ocurrir al Tribunal para que dé el aviso que antecede: por lo que suplico á los que aun piensen tener algun reclamo en derecho, se presenten en el prelijo término, entendiéndose con mi apoderado el Sr. Lic. D. Hilario Elguero.—México, Febrero 7 de 1849.—Federico B. Meyer.

El que suscribe habiendo vendido su establecimiento La Perla, avisa á

todas las personas que tengan cuentas pendientes, bien sea en favor ó en su contra, ocurran á dicho establecimiento, entendido que dispone su viage para salir fuera de este puerto.

Tampico, Febrero 23 de 1849.  
 Henrique Lazard Levy.

**REMEDIO MÁJICO**  
 DE DALLEY.

En la mercería del Sr. D. Juan Lavigne, se espone á precios cómodos y equitativos.

Jefatura Política del Departamento del Sur de este Estado.—En el juzgado de Atemira se halla un frasco de azogue, enco trado entre el Tanque Colorado y el Aguayo de las Montañas. La persona que crea tener derecho á dicho frasco, puede hacerlo valer á la mayor posible brevedad.

Tampico, Febrero 20 de 1849.  
 Miguel Ruiz.

**PARA BURDEOS**

TOCANDO EN TUSPAN.

Se despachará el 23 del corriente la Barca francesa "Marie" su capitán Decaud, admite dinero á flete y pasajeros para los que tiene una espaciosa cámara.

Impondrán sus consignatarios  
 Lelong Camacho y Ca  
 Tampico, Febrero 20 de 1849.

Con el fin de facilitar á los vecinos de esta ciudad á quienes toque el cumplimiento del artículo 3.º del bando publicado en 25 del mes próximo pasado, se hace saber: que el contratista de la limpieza D. Eugenio Rosa se hará cargo de tirar las basuras de que habla dicho art. 3.º bajo el siguiente arreglo.

- El que tenga de uno á dos caballos, al mes \$ 1
- El que tenga mayor numero 1 4

Tambien se encargará de tirar cualquiera otra clase de basuras de las no comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, segun el arreglo particular que pueda hacerse con el indicado contratista.

Tampico, Febrero 6 de 1849.  
 ESCRIBANO PUBLICO.

En la calle del Estado casa n.º 335 esquina á la de los Artesanos, ha abierto su escribanía el bachiller Gregorio Pelaez el que ofrece sus servicios á este respetable público.